ADENDA N° 01 DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 12/2022

LCO N° 01/2022 "Servicio de impresiones varias - Ad referéndum 2022"

ID N° 405.802

Entre la Facultad Politécnica, domiciliada en Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, con Cédula de Identidad N° 1.758.794, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa ARTES GRAFICA VISUAL de Telma Celina Villasboa con RUC 2922317-2, domiciliada en Humaitá 965 c/ Colon, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Telma Celina Villasboa con C.I: 2.922.317, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato complementario en cumplimiento de la Resolución del Decanato Nº 1126/2023 por la que se resuelve la ampliación de la vigencia del contrato principal Nº 12/2022 en virtud al **Art.63- Convenios modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios** de la Ley 2051/2003 que dispone:.. "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...*" y **La Resolución DNCP N° 4400/2022** "en su Art. **9 Modificaciones Contractuales inc.: *c)*** *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*"

CLAUSULA PRIMERA VIGENCIA DE CONTRATO

Queda convenido entre las partes la ampliación de la vigencia del contrato principal, desde 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación, prorroga.

CLAUSULA SEGUNDA

Establecer la obligatoriedad del endoso de plazo de la garantía instrumentada mediante póliza, a ser presentada por la empresa ARTES GRAFICA VISUAL de Telma Celina Villasboa, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de Garantias de Fiel Cumplimiento, dispuesto en el contrato.

CLAUSULA TERCERA

Este contrato complementario se regirá en todas las disposiciones establecidas en las cláusulas suscritas en el contrato principal Nº 12/2022.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 31 días del mes de octubre de 2023.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Sra. Telma Celina Villasboa
VISUAL ARTES GRÁFICAS
RUC: 2922317-2
HUMAITA 965 C/ COLÓN